



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DÍGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7174

Expte. N° 91-10.590/2001.

Sancionada el 18/12/01. Promulgada el 07/01/02.

Publicada en el Boletín Oficial N° 16.323, del 31 de enero de 2002.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- El Ministerio de Educación deberá incluir en el Diseño Curricular Jurisdiccional de la provincia de Salta, contenidos referentes a la formación turística de los educandos de los Niveles Inicial, Educación General Básica y Polimodal, en establecimientos educativos de gestión estatal y privada.

Art. 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior deberá implementar conforme a los criterios establecidos en el Diseño Curricular en vigencia, teniendo en cuenta como mínimo: Aspectos sociales, culturales, geográficos, ecológicos y económicos vinculados al desarrollo sustentable de turismo, el patrimonio natural y cultural, su uso y conservación, tiempo libre, ocio y recreación, oferta turística provincial.

Asimismo se arbitrarán los medios para la capacitación docente, priorizando como capacitadores a los profesionales y técnicos del turismo.

Art. 3°.- Los gastos que demande la presente ley, serán imputados a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones, de la Legislatura de la provincia de Salta, en sesión del día dieciocho de mes de diciembre del año dos mil uno.

ALBERTO F. PEDROZA – Mashur Lapad – Ramón R. Corregidor – Dr. Guillermo A. Catalano

Salta, 07 de enero de 2002.

DECRETO N° 41

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la provincia de Salta,

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7174, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

WAYAR (I) – David.